

R-DCA-954-2016

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las catorce horas cincuenta y ocho minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.-----

Recurso de objeción interpuesto por la empresa **EUROBUS, S.A.** respecto a lo ordenado por esta Contraloría General en la resolución número R-DCA-868-2016 en la cual se resolvieron recursos de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública número 2016LP-000004-01, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** para la *“Adquisición de camiones recolectores de desechos sólidos nuevos, modelo 2017, para 13.000 KG de carga útil”*.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa Eurobus, S.A. presentó en fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis escrito solicitando el acceso al expediente administrativo del concurso. -----

II. Que mediante auto de las nueve horas del quince de noviembre de dos mil dieciséis se otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio número MSA-GAD-PRV-01-092-16 de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre el plazo para resolver. En relación con los plazos para resolver la presente gestión, debe considerarse lo dispuesto en la resolución número R-DC-107-2016 de las diecinueve horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis del Despacho de la señora Contralora General de la República, en la cual se indicó: *“2. Que mediante comunicado de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis de la Presidencia de la República, se informa a la ciudadanía en general, que el Poder Ejecutivo, decreta asueto para los funcionarios públicos durante los días veinticuatro y veinticinco de noviembre del año en curso, como medida preventiva ante la inminente llegada del huracán Otto a suelo costarricense. 3. Que esta Contraloría General, con vista de la información oficial emitida por las autoridades gubernamentales, estima igualmente prudente y recomendable acogerse al asueto otorgado por el Poder Ejecutivo, en protección del personal y evitar así el riesgo de tránsito en las carreteras nacional para todos nuestros funcionarios, en momentos en que la intensidad de los vientos y las lluvias producto del evento atmosférico podrían ser generadoras de accidentes.”* Así las cosas, de conformidad con la cita anterior se tiene por emitida en tiempo la presente resolución.-----

II. Sobre el fondo. Manifiesta **Eurobus, S.A.** que su representada objetó varios puntos del pliego de condiciones de esta contratación promovida por la Municipalidad de Santa Ana. Por lo

cual, indica que por medio de la resolución número R-DCA- 868-2016 del 27 de octubre del año en curso esta Contraloría General señaló que: "[...] donde el Órgano Contralor ordena a la administración que se incorpore al expediente administrativo una justificación técnica razonada por medio de la cual se motive la designación de requerir como criterio de admisibilidad a los oferentes que se encuentren operando el país al menos treinta chasises y treinta cajas recolectoras de la misma marca y modelo ofertados. Este análisis debe de contar con el aval de técnico responsable, así como debe incorporarse al expediente administrativo; en caso de que no exista una justificación válida para el requisito deberá modificarse en forma motivada, lo cual también deberá necesariamente constar en el expediente administrativo." En este sentido, expone que en fecha 10 de noviembre del 2016 le solicitó mediante carta dirigida a la Proveedora Municipalidad el expediente actualizado de dicha contratación y por ende el informe técnico requerido. Explica que se les indicó que el expediente estaba en el Departamento Legal, y que aún no está la justificación técnica disponible, ni incorporada al expediente administrativo como se solicitó. Por tal motivo, solicita, en vista de que la fecha de apertura esta publicada para el 1 de diciembre del 2016, que se le requiera a la Municipalidad de Santa Ana dicho expediente a fin de verificar y darle seguimiento a lo ordenado por este órgano contralor. Al respecto, señala **la Administración** que el pasado 10 de noviembre se recibió en horas de la tarde documento de la empresa Eurobus solicitando el expediente de la licitación pública número 2014LP-000004-01, que en el acto y de forma verbal se le informó al personero de dicha empresa que el expediente en ese momento no se encuentra en custodia de la Proveeduría, dado que el mismo estaba en el Departamento Legal de la Municipalidad de Santa Ana, por lo que al momento que el expediente se reintegre a la proveeduría se les comunicará para que lo puedan revisar y fotocopiar. Agrega, que el día 15 de noviembre, el expediente fue devuelto a la Proveeduría y de forma inmediata mediante el oficio número MSA-GAD-PRV-01-09-16 se comunicó vía correo electrónico a la empresa Eurobus que el expediente ya se encuentra disponible para su revisión. **Criterio de la División.** Analizado el documento presentado por la empresa Eurobus, S.A. se tiene que el mismo no corresponde a un recurso de objeción en contra del cartel del concurso de marras, de acuerdo con lo regulado en los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa y 170, 171, 172 y 173 del Reglamento a dicha Ley, el cual constituye la vía legal para que potenciales oferentes puedan impugnar, en caso de estar en desacuerdo, las cláusulas cartelarias. A su vez, tampoco versa sobre el incumplimiento de ninguno de los aspectos ordenados por esta Contraloría General en

la resolución número número R-DCA-868-2016. Por el contrario, dicho documento presentado por la mencionada empresa corresponde a una solicitud de acceso al expediente administrativo, en vista de que, según sus argumentos, la Municipalidad de Santa Ana no se lo suministró el día que lo requería para verificar y darle seguimiento a lo ordenado por este órgano contralor. En este sentido, se debe indicar que la normativa en materia de contratación administrativa no dispone que el recurso de objeción verse sobre el acceso al expediente administrativo de un concurso público, por lo que este órgano contralor no resulta competente para conocer de la gestión interpuesta. No obstante lo anterior, se confirió la audiencia especial a la Administración con el fin de verificar que se hubiera atendido lo ordenado respecto a la justificación técnica para fundamentar la solicitud de un requerimiento de admisibilidad, la cual se entiende que se ha incorporado al expediente administrativo. Conforme lo expuesto, siendo que no se trata de un recurso de objeción y no ostentándose competencia para resolver lo solicitado, se rechaza de plano la gestión presentada por la empresa Eurobus, S.A. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **EUROBUS, S.A.** respecto a lo ordenado en la resolución número R-DCA-868-2016 en la cual se resolvieron recursos de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública número 2016LP-000004-01, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** para la “*Adquisición de camiones recolectores de desechos sólidos nuevos, modelo 2017, para 13.000 KG de carga útil*”.-----

NOTIFIQUESE. -----

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Karen Castro Montero
Fiscalizadora

KMCM/chc
NI: 31349, 31780
CI: Archivo central
NN:15673 (DCA-2973)
G: 2016003635-2